



**OBSERVADOR DEL
CONOCIMIENTO**

Observador del Conocimiento

Depósito Legal: pp20142DC4456 ISSN: 2343-6212 [Electrónica]
Depósito Legal: pp201302DC4376 ISSN: 2343-5984 [Impreso]

I. Normas para Árbitros

La revista *Observador del Conocimiento* cuenta con la colaboración de evaluadores externos ajenos al equipo editorial. Son especialistas en los contenidos del alcance temático de la revista. El proceso de arbitraje de los manuscritos es asumido por el cuerpo de árbitros, pero la decisión final de la publicación de los manuscritos es del Editor(a)-Jefe(a).

Los árbitros deben:

- 1) Utilizar el formato de evaluación correspondiente a la revista *Observador del Conocimiento*. (Descargar formato de evaluación)
- 2) Darle un apropiado uso al formato de evaluación.
- 3) Una vez que el árbitro acepte la revisión del manuscrito, debe comprometerse a no sobrepasar los tiempos establecidos por la revista para realizar la evaluación.
- 4) En caso de detectar que el manuscrito sea de su grupo, institución o proyecto (que haya colaborado directa o indirectamente en él) debe rechazar la evaluación, informando para ello al Consejo Editorial, para así evitar conflicto de intereses.
- 5) Está obligado a no compartir información sobre el proceso de evaluación.
- 6) Las evaluaciones deben estar basadas en la construcción de nuevos conocimientos, evitando el uso de improperios en el informe de evaluación.
- 7) Informar al Consejo Editorial de posible plagio, falsificación, mala praxis o manipulación inapropiada de los resultados.
- 8) Argumentar con precisión las razones por las cuales se rechazó el manuscrito. Llevar a cabo revisiones objetivas, evitando críticas personales al autor o autora.

Los autores o autoras deben considerar los siguientes aspectos previos a la evaluación:

- Todo manuscrito debe ceñirse a las normas de publicación.
- Todo investigador o investigadora antes de enviar su contribución debe cumplir el **Código de Ética de la revista**.
- Toda contribución postulada exige ser original e inédito: no deben postularse trabajos que se hayan presentado de forma simultánea para su publicación en otras revistas u órganos editoriales. (Se exige que envíe unas constancias)
- Todo manuscrito postulado a publicar pasa primero por una evaluación editorial que determina el apego a los estándares de calidad, técnicos y de estructura establecidos en las "Normas de Publicación".
- En caso que la investigación no cumpla con las "normas de publicación" será devuelto al autor para su corrección y reenvío. Plazo que será de 3 días hábiles.
- Si la investigación cumple con la primera revisión serán sometidos a un **proceso de arbitraje** con revisores externos, designados por el Consejo Editorial, mediante el sistema de revisión por pares, en modalidad doble ciego especializados en la temática presentada.
- Para la decisión, se tomará en cuenta la coincidencia anónima de resultados de dos (2) de los tres (3) dictámenes solicitados.
- Las opiniones de los árbitros, así como la autoría de los trabajos, son estrictamente confidenciales.
- Los autores reciben las opiniones completas de los árbitros evaluadores o evaluadoras.
- La evaluación será realizada de acuerdo a un dictamen razonado cumpliendo los siguientes criterios establecidos por el Consejo Editorial. (**Ver normas de evaluación**)
- Si el manuscrito presenta modificaciones, será enviado al autor o autora, el cual deberá enviar en el plazo establecido una nueva versión.
- Una vez aprobado se verificará la traducción de título, resumen y palabras clave para su disponibilidad en idioma español, inglés.

Garantías para una revisión a doble ciego:

El manuscrito enviado no debe suministrar información dentro del mismo que pueda identificar a sus autores, en este sentido todo documento debe: cambiar la descripción utilizada en las referencias, fuentes de gráficas y tablas donde se especifica los nombres de los investigadores o investigadoras. Asegurar que la identidad de los autores o autoras sea eliminada de las propiedades del archivo. El único lugar permitido para

colocar los nombres de autores o autoras está en las secciones expresadas anteriormente. Cabe resaltar que estos campos serán incluidos por el Consejo Editorial una vez sea aceptado el manuscrito cumpliendo los procedimientos establecidos en la asignación de metadatos.

Cualquier aspecto no previsto en esta normativa serán resueltos por el Consejo Editorial de la revista.

Consejo Editorial